

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, verifica la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

LIQUIDACIÓN:

V/r Agencias en derecho\$ 50.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$ 50.000.00

Igualmente, se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el certificado del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-156762 donde consta que la medida cautelar fue inscrita sobre la cuota parte.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 25 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto ordena secuestro-dispone comisionar
Clase de Proceso	: Ejecutivo a continuación y aprueba liquidación de costas
Demandante	: Carlos Eduardo Urrea Arbeláez C.C. 7.561.731
Demandado	: Brian Abdón Rincón Betancourt C.C. 1.098.310.596
Radicado	: 630014003007-2019-00224-00

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena el secuestro de la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-156762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío, de propiedad del ejecutado Brian Abdón Rincón Betancourt identificado con la C.C. 1.098.310.596. Para llevar a cabo dicha diligencia el juzgado dispondrá lo pertinente.

Igualmente y una vez verificada la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con Art. 366 del Código General Del Proceso, se le impartirá su debida aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO de la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-156762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío, de propiedad del ejecutado Brian Abdón Rincón Betancourt identificado con la C.C. 1.098.310.596

SEGUNDO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO - REPARTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del C.G. Proceso, para que lleve a cabo el secuestro de la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-156762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío.

Se le faculta para que subcomisione, para que designe al secuestre, quien deberá ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente.

LÍBRESE por el intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado anteriormente, le presente al comisionado el documento que contenga los linderos de dicho inmueble.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que sirva poner en conocimiento de los otros copropietarios la diligencia que se va a llevar a cabo, teniendo en cuenta que el secuestro a realizar es sobre la cuota parte sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-156762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío.

QUINTO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.191** DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46366e0c6d9d8143d6309294d4fe5830a0a0644cd52780d85b4266090c39174**

Documento generado en 24/10/2022 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>